



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **211-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **16 JUN 2023**

VISTO: El Informe N° 238-2023/GRP-402000-402100 de fecha 15 de junio de 2023, Informe N° 184-2023/GRP-GSRMH-402410 de fecha 15 de junio de 2023, Informe N°119-2023/GRP-402400 de fecha 03 de junio de 2023, Informe N°175-2023/GRP-402000-402410 de fecha 09 de junio de 2023, RDGC N° 110-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC, RDGC N° 014-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 18 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Dirección General de Construcción N° 015-2021/Gobierno Regional Piura — GRI** de fecha 15 de febrero del 2021, "se aprueba el Expediente Técnico del PIP – "Creación del puente vial vehicular y mejoramiento de accesos sobre la quebrada San Antonio en el distrito de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", con Código Único de Inversión N° 2194133, (antes Código SNIP N° 291837), cuyo monto total de inversión asciende a S/ 11 824,962.08 (Once Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y Dos con 08/100 soles), incluido gastos generales, utilidad e IGV (18%), con precios vigentes al mes de setiembre del 2020, plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días calendario, Sistema de Contratación a Precios Unitarios, conforme a los considerandos expuestos en dicha resolución."

Que, a través de **Resolución Dirección General de Construcción N° 110-2022/Gobierno Regional Piura — GRI-DGC** de fecha 12 de agosto de 2022, en su artículo Primero. – APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP- "CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversión N° 2194133, (antes Código SNIP N° 291837), por un valor referencial de SI 12, 677,503.54 (Doce Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Quinientos Tres con 54/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario, sistema de contratación A Precios Unitarios tipo de ejecución presupuestaria indirecta (contrata), desagregado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL S/.
1	Elaboración de expediente técnico	278,489.00
2	Supervisión de la elaboración de expediente técnico	31,000.00
3	Ejecución de obra – obras civiles	11,505,839.55
4	Plan de prevención y control de Covid – 19 ejecución de obra	122,338.99
5	Afectaciones Prediales	215,650.00
6	Supervisión y liquidación de obra	518,120.94
7	Plan de prevención y control Covid – 19 supervisión de obra	6,065.06
	MONTO DE INVERSION TOTAL	12,677,503.554

Que, con **Informe N° 179-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 13 de junio de 2023, el Arq. Carlos Alberto Chacón López se dirige al Gerente Sub Regional para informar lo siguiente: "se recomienda remitir el presente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal , para la opinión legal correspondiente y posterior emisión del acto resolutivo , aprobando la actualización del valor referencial del expediente técnico del proyecto : " CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2194133, por un costo total de la inversión de S/.16'752,018.89 (Dieciséis Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Dieciocho con 89/100 soles), el cual incluye: Infraestructura,



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 211 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

16 JUN 2023

Estudios Definitivos (Actualización del Valor Referencial de Expediente Técnico), supervisión de obra y Liquidación de Obra, Gestión de Proyecto, Afectaciones prediales, control concurrente y Junta de Resolución de Disputas. Se ha considerado el 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 18% de Impuesto General a las Ventas IGV, con precios vigentes al mes de mayo del 2023 con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de administración presupuestaria indirecta, sistema de contratación a Suma Alzada, cuya unidad ejecutora es la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba."

Que, con proveído de fecha 13 de junio de 2023 inserto en el Informe N°179-2023/GRP-402400, el Gerente Sub Regional, dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión y proyectar resolución respectiva. Es así que esta oficina mediante proveído de fecha 14 de junio de 2023, remite a la Sub Dirección de la División de Estudios los antecedentes a fin de que proceda conforme a lo coordinado.

Que, mediante Informe N°184-2023/GRP-GSRHM-402410, de fecha 15 de junio de 2023, el Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca se dirige a esta Oficina Sub Regional indicando lo siguiente: "Con fecha 28/03/2023 se efectúa el registro del Cambio de UE de acuerdo a lo indicado en el MEMORANDUM N° 265-2023/GRP-44000, DE FECHA 22/2/2023, LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ALCANZA EL INFORME TÉCNICO PARA INCORPORACIÓN COMO UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES Y UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, A LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON-HUANCABAMBA del PIP: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2194133. (...) El Costo total de la Obra asciende a la suma de: **S/ 16'752,018.89 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DIECIOCHO CON 89/100 SOLES)** el cual incluye la Ejecución de Obra: Infraestructura, Estudios Definitivos (Actualización de Valor Referencial de Expediente Técnico), Supervisión de Obra y Liquidación de Obra, Gestión de Proyecto, Afectaciones Prediales, Control Concurrente y Junta de Resolución de Disputas. Se ha considerado el 10.00% de Gastos Generales, 10.00% de Utilidad y 18% de Impuesto General a las Ventas - IGV, con precios vigentes al mes de mayo del 2023, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta, Sistema de Contratación A Suma Alzada, cuya Unidad Ejecutora es la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba según el siguiente desagregado:

Detalle	Costos S/.
Costo Directo	10'492,908.35
Gastos Generales 10%	1'049,290.84
Utilidades 10%	1'049,290.84
SUB TOTAL	12'591,490.30
I.G.V. (18%)	2'266,468.21
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	14'857,958.24



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 211 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 16 JUN 2023

SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE OBRA (6%)	891,477.49
ACTUALIZACION DE EXP. TECNICO	32,000.00
GESTION DE PROYECTOS	330,334.00
AFECTACIONES PEDIALES	215,650.00
CONTROL CONCURRENTE	297,159.16
JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS	127,440.00
TOTAL, COSTO DE OBRA	16'752,018.89



En ese sentido habiendo efectuado la revisión de la actualización del Valor referencial e indicando que se ha cumplido con lo indicado en los TDR de contratación solicito la aprobación de la Actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico del proyecto "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2194133.

Que, Mediante, **Informe N° 238-2022/GRP-402000-402100** de fecha 15 de junio de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que estando a lo establecido a las normas expuestas y en virtud a la conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios, Director Sub Regional de Infraestructura y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 34° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, resulta **PROCEDENTE** emitir el acto administrativo de **actualización del valor referencial del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2194133, por un costo total de la inversión de S/.16'752,018.89 (Dieciséis Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Dieciocho con 89/100 soles)**, el cual incluye: Infraestructura, Estudios Definitivos (Actualización del Valor Referencial de Expediente Técnico), supervisión de obra y Liquidación de Obra, Gestión de Proyecto, Afectaciones prediales, control concurrente y Junta de Resolución de Disputas. Se ha considerado el 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 18% de Impuesto General a las Ventas IGV, con precios vigentes al mes de mayo del 2023 con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de administración presupuestaria indirecta, sistema de contratación a Suma Alzada, cuya unidad ejecutora es la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba, de acuerdo a la información remitida por las áreas técnicas.



Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N°1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 211-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 16 JUN 2023

Que, en el marco normativo del artículo 17°, numeral 17.7, del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, establece que, "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"; y el numeral 17.8 determina "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".

Que, la Directiva N° 001-2019-Ef/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el artículo 33°. Preve: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, en ese orden de ideas el artículo 16°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF precisa en su numeral 16.1 que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o **expediente técnico**, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". Asimismo el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF señala que: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el **expediente técnico de obra**, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios". Del mismo modo, el numeral 29.8 señala que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Finalmente, el numeral 29.11 refiere que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el **expediente técnico** de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria".

En el presente año se realizó el análisis del estado situacional del Proyecto y en virtud del Art. 34° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, se indica que el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor de nueve meses, por lo cual se requiere la actualización del valor referencial.

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 211 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **16 JUN 2023**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA ACTUALIZACION DEL VALOR REFERENCIAL DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2194133, por un costo total de la inversión de S/.16'752,018.89 (Dieciséis Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Dieciocho con 89/100 soles), el cual incluye: Infraestructura, Estudios Definitivos (Actualización del Valor Referencial de Expediente Técnico), supervisión de obra y Liquidación de Obra, Gestión de Proyecto, Afectaciones prediales, control concurrente y Junta de Resolución de Disputas. Se ha considerado el 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 18% de Impuesto General a las Ventas IGV, con precios vigentes al mes de mayo del 2023 con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de administración presupuestaria indirecta, sistema de contratación a Suma Alzada, cuya unidad ejecutora es la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba."

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropon - Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO. – HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Presupuesto, Planificación e Informática y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
GERENTE SUB REGIONAL